



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 399 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 NOV. 2023



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 23502-2023-GGR, sobre nulidad de procedimiento de selección Licitación Pública N° 11-2023-CS/GR PUNO-1;

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de julio del 2023, el Gobierno Regional de Puno, a través del Comité de Selección, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el resumen ejecutivo y las bases de la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2023-CS/GR PUNO-1;

Que, los participantes GRUPO SIGMA PERU S.A.C. y CODIMPRO S.A.C.; en fecha 19 de setiembre del 2023 presentan sus solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de bases;

Que, mediante Informe N° 3278-2023-GR-PUNO/ORAOASA-PYHCH, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala: *"De los mencionados en los antecedentes se tiene que a través del OFICIO N° D006741-2023- OSCE-DGR, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos, comunica, el INFORME IVN N° 114-20223/DGR, en el mismo que concluye: es competencia del titular de la entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria; a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.*

*Del INFORME IVN N° 114-2023/DGR del OSCE, en el mismo que advierte las transgresiones a la normativa de contrataciones del estado en el procedimiento de selección Licitación Pública No 11-2023-CS/GR PUNO-1, - para la "CONTRATACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION PUNO", de la misma se precisa que el área usuaria a través del INFORME No 206-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO, remitió la absolucón de consultas y observaciones y también de la misma manera remitió las nuevas especificaciones técnicas.*

*Ahora, se tiene la HOJA DE COORDINACIÓN N° 001-2023-GR-PUNO/CS/LP SM 11-2023-CS/GR PUNO-1, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por los miembros del comité de selección, a través del cual refieren: se precisa que este comité de selección a cargo del procedimiento de selección no modifico y/o altero, algún extremo de las especificaciones técnicas para limitar o de transgredir la normativa de contrataciones del estado, siendo este la facultad del área usuaria, por lo que a fin cumplir con la finalidad de la contrataciones este comité de selección deslinda las responsabilidades del caso ya que según el INFORME IVN N° 114-2023/DGR del OSCE, estableció los puntos controvertidos que llevaron a la declaratoria de nulidad ya que el mismo es específicamente A) Respecto a la formulación del requerimiento como es 1) revisión del acápite 6.1 "descripción y cantidad del bien" previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria - La LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ELEMENTOS METALICOS, será mediante arenado comercial (normal SSPC-SP6\_o arenado metal blanco\_ (SSPC-SPS, o puede aplicarse la combinación de ambas, cumpliendo\_ estrictamente lo establecido por las normas SSPC ", 2)*

*B. Respecto a la definición de bienes similares de la revisión del literal B.1 del acápite 23 "requisitos de calificación" del numeral\_3.1 del Capítulo III correspondiente a la Sección Específica de las Bases de la convocatoria - Se consideran bienes iguales o similares a los siguientes: adquisición y/o instalación y/o fabricación y/o suministro y/o rehabilitación de estructuras metálicas, coberturas y cubiertas en coliseos deportivos culturales y/o almacenes de gran envergadura de archivos o materiales o la ejecución de obras de coliseos deportivos culturales y/o almacenes de gran envergadura de archivos o materiales, que incluya techo de*





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 399 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 NOV. 2023 .....



estructura metálica, coberturas y cubiertas en obras públicas y/o privadas.



De la referida hoja de coordinación se concluye: a fin de no trasgredir las advertencias realizadas por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, señala que se deberá declarar la nulidad hasta la etapa de convocatoria del presente procedimiento de selección Licitación Pública N° 11-2023-CS/GR PUNO-1 (Primera Convocatoria), esto de conformidad con el OFICIO No D006741, y el Artículo 44° del TUO de la Ley No 30225, y también es preciso señalar que el área usuaria deberá de reformular las especificaciones técnicas esto como facultad establecida en el artículo 29.8° del RLCE de la Ley N° 30225, antes de continuar con la contratación de ser el caso (...);

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones, establece: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). De acuerdo a su numeral 44.2, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...);



Que, el párrafo dos en su página (10) del PRONUNCIAMIENTO N° 087-2023/OSCE-DGR, indica: "Es pertinente señalar que la "nulidad" se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar, lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo".

Que, mediante Informe Legal N° 707-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de que se emita acto resolutivo que declare la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 11-2023-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, contratación de estructuras metálica y cobertura, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria; debiendo el área usuaria reformular las especificaciones técnicas conforme se indica en el Informe IVN N° 114-2023/DGR. Se sugiere que la resolución se formule conforme al tenor del Informe N° 3278-2023-GR-PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH. Asimismo, sugiere disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones que correspondan, a fin de que en el SEACE figure la condición de procedimiento de selección culminado, de la Licitación Pública N° 017-2021-CS/GR PUNO-1



Estando al Oficio N° D006741-2023-OSCE-DGR, de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Informe IVN N° 114-2023/DGR, Hoja de Coordinación N° 001-2023-GR-PUNO/CS/LP SM 11-2023-CS/GR PUNO-1, del Comité de Selección, Informe N° 3278-2023-GR-PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 709-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 707-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 399 -2023-GR PUNO/GR

23 NOV. 2023

Puno, .....



Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 11-2023-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, contratación de estructuras metálica y cobertura, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno"; retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; debiendo el área usuaria reformular las especificaciones técnicas conforme se indica en el Informe IVN Nº 114-2023/DGR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones que correspondan, a fin de que en el SEACE figure la condición de procedimiento de selección culminado, de la Licitación Pública Nº 017-2021-CS/GR PUNO-1.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

